

Política del Sistema Interno de Información

Documento:	<i>Política del Sistema Interno de información</i>
Actualizado el:	28 de mayo de 2025
Versión:	1

ÍNDICE

1.- Introducción

- 1.1. Objetivo
- 1.2. Alcance y aplicación
- 1.3. Roles y responsabilidades


2.- Principales definiciones

3.- Documentos relacionados

- 3.1. Reglamento del sistema interno de información
- 3.2. Hoja de información

4.- Desarrollo de la política

- 4.1. Sistema interno de información
- 4.2. Ámbito material de aplicación
- 4.3. Ámbito subjetivo de aplicación
- 4.4. Canales internos de información
- 4.5. Responsable del sistema interno de información
- 4.6. Derechos de los informantes
- 4.7. Procedimiento de gestión de las comunicaciones
- 4.8. Derechos de la persona afectada
- 4.9. Protección de datos de carácter personal

	<i>Política del Sistema Interno de Información</i>	Código:	Versión: 1
		Página 3/9	

1. INTRODUCCIÓN


1.1. Objetivo.

La Fundació Galatea (en adelante, FG) es una entidad sin ánimo de lucro constituida en el año 2001 por el Consell de Col·legis de Metges de Catalunya, que tiene por finalidad la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades de los profesionales de la salud, a cuyos efectos participa en el diseño y divulgación de aspectos relativos a la salud de los médicos y de otros profesionales sanitarios, con especial incidencia en enfermedades mentales y trastornos emocionales; coordina la actividad asistencial, tanto médica como psicológica; y elabora estudios y actividades de investigación orientados a la salud de estos profesionales. Para dar cumplimiento a sus finalidades, desarrolla, entre otras actividades, programas de prevención y promoción de la salud e investiga sobre estilos de vida y condiciones de trabajo de estos profesionales para ayudar a prevenir el estrés y mejorar su bienestar y calidad de vida. Entre estas intervenciones se encuentra también la formación, que proporciona los conceptos clave sobre el cuidado de la propia salud y las habilidades y actitudes necesarias para ejercer la profesión de manera saludable.

En el ejercicio de estas funciones, en todo momento se ha manifestado y exteriorizado el compromiso con el estricto cumplimiento de la legalidad y con la actuación conforme a unos principios y valores éticos, en defensa de los intereses sociales. En el marco de este compromiso, la Fundación es consciente de la trascendencia de la colaboración del personal de la entidad para seguir actuando conforme a estos principios y valores y, en concreto, para prevenir conductas irregulares y, en caso de que se produzcan, para detectarlas y gestionarlas con la mayor antelación posible, con el objetivo de paliar las eventuales consecuencias negativas para la propia entidad o para terceros, por lo que declara también su compromiso con el establecimiento de mecanismos que permitan comunicar y gestionar las informaciones relativas a estos riesgos, así como con el establecimiento de medidas que garanticen la adecuada protección de las personas que informen sobre estas irregularidades.

En este sentido, en los últimos años se ha producido una evolución legislativa hacia la necesidad y conveniencia de disponer de canales de comunicación al respecto, impulsada —entre otros instrumentos— por la aprobación de la Directiva 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión. La transposición al ordenamiento español de la Directiva se ha producido a través de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, que establece un marco normativo de protección para aquellos informantes que comuniquen conductas constitutivas de infracciones del Derecho de la Unión Europea o de delito o de infracción administrativa grave o muy grave, y que impone la obligación, tanto a las entidades del sector público como a determinadas entidades del sector privado, de disponer de sistemas internos de información.

De conformidad con los compromisos de la Fundación y en cumplimiento de esta normativa, el objetivo del presente documento es fijar la política de la FG en materia de establecimiento y definición de canales internos de información, de protección de las personas que utilicen estos canales para comunicar irregularidades y de los principios de gestión de las comunicaciones que se reciban.

	<i>Política del Sistema Interno de Información</i>	Código:	Versión: 1
		Página 4/9	

1.2. Alcance y aplicación

El presente documento será de aplicación a la Fundació Galatea.

Este documento entrará en vigor a partir del día de su aprobación por el Patronato, manteniéndose vigente salvo modificación o anulación expresa del mismo.


1.3. Roles y Responsabilidades

A continuación, se detalla la asignación de roles y responsabilidades en el desarrollo y aplicación de esta Política:


- El **PATRONATO** de la Fundació Galatea es el órgano responsable de la definición de la política del Sistema Interno de Información, de la efectiva implementación del Sistema conforme a los requisitos establecidos en la Ley 2/2023, de la designación del Responsable del Sistema y de garantizar las condiciones para su independencia y autonomía, así como de que disponga de los recursos suficientes para el desarrollo de sus funciones.
- El **RESPONSABLE DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN** será el encargado de velar por el correcto funcionamiento del Sistema Interno de Información en los términos expresados en esta política y en la normativa que lo regule, instando, en su caso, al Patronato a realizar las actuaciones o adoptar las decisiones que resulten necesarias para tal fin, y procurará la tramitación diligente y el cumplimiento del procedimiento de gestión de informaciones que se establezca.

2. PRINCIPALES DEFINICIONES

- **Sistema Interno de Información:** Conjunto de elementos y procedimientos que tienen como finalidad permitir la presentación y posterior gestión de comunicaciones e informaciones referidas a determinadas conductas o situaciones irregulares vinculadas a la organización, y que está integrado por el Reglamento de regulación del Sistema Interno, el Responsable del Sistema Interno de Información y los Canales Internos de Información.
- **Canales internos de información:** Vías habilitadas por la FG que permiten comunicar determinadas irregularidades que se gestionarán conforme al procedimiento establecido dentro del Sistema Interno de Información.
- **Canales externos de información:** Vías habilitadas por otros organismos para comunicar conductas irregulares, con carácter general o vinculadas a ámbitos materiales concretos.
- **Informante:** Persona incluida en el ámbito subjetivo de aplicación de la Ley 2/2023 que comunica una de las irregularidades o situaciones de riesgo que forman parte del ámbito material de aplicación y que tiene los derechos que se determinan en la normativa de aplicación y en esta política.

Fundació  GALATEA	<i>Política del Sistema Interno de Información</i>	Código:	Versión: 1
		Página 5/9	

- **Persona afectada:** Persona a la que se atribuye una conducta irregular en una información o comunicación presentada a través del Sistema Interno de Información y que tiene los derechos que se determinan en la normativa de aplicación y en esta política.
- **Informaciones y comunicaciones:** Información relativa a una supuesta irregularidad o situación de riesgo que se pone en conocimiento de la entidad.
- **Gestión de las comunicaciones e informaciones:** Procedimiento que se inicia por parte de la entidad para comprobar la credibilidad de la comunicación, el eventual carácter ilícito de la conducta o situación de riesgo que se comunica y las actuaciones que proceda adoptar.
- **Infracción penal:** Conducta o situación de riesgo que conforme a las normas penales es o puede llegar a ser constitutiva de delito.
- **Infracción administrativa grave:** Conducta o situación de riesgo que conforme a las normas de aplicación es o puede llegar a ser constitutiva de una infracción administrativa calificada como grave.
- **Infracción administrativa muy grave:** Conducta o situación de riesgo que conforme a las normas de aplicación es o puede llegar a ser constitutiva de una infracción administrativa calificada como muy grave.
- **Represalia:** Actuación ilícita o que suponga un trato desfavorable o desventaja en el ámbito laboral o profesional como consecuencia de haber realizado una comunicación.

Fundació  GALATEA	<i>Política del Sistema Interno de Información</i>	Código:	Versión: 1
		Página 6/9	


3. DOCUMENTOS RELACIONADOS

3.1. Reglamento del Sistema Interno de Información.

Se aprobará un Reglamento que regule los diferentes elementos que integran el Sistema Interno de Información de la FG.

3.2. Hoja de Información

Se confeccionará una hoja de información que se publicará en la plataforma de acceso al canal interno de comunicaciones telemáticas, en la que se informará de los principales elementos del Sistema Interno de Información en un lenguaje claro y comprensible para cualquier usuario.

	<i>Política del Sistema Interno de Información</i>	Código:	Versión: 1
		Página 7/9	

4. DESARROLLO DE LA POLÍTICA

4.1. Sistema Interno de Información

La FG asume su compromiso con la implementación y mantenimiento de un Sistema Interno de Información integrado por el conjunto de elementos y procedimientos que permitan la presentación y posterior gestión de comunicaciones e informaciones referidas a conductas irregulares o situaciones de riesgo de incumplimiento vinculadas a la organización, permitiendo que puedan ser abordadas de manera diligente y eficaz en el seno de la entidad para evitar o paliar consecuencias perjudiciales para la propia organización o para terceros y, en su caso, depurar las responsabilidades que puedan concurrir.

Formarán parte de este Sistema Interno de Información:

- El procedimiento regulador del Sistema Interno de Información y de gestión de las comunicaciones.
- El Responsable del Sistema Interno de Información.
- Los canales internos de información.

4.2. Ámbito material de aplicación.

El Sistema Interno de Información garantizará que puedan presentarse comunicaciones en relación con cualquier acción u omisión que pueda constituir una infracción del Derecho de la Unión Europea, así como cualquier acción u omisión que pueda ser constitutiva de infracción penal o administrativa grave o muy grave, conforme a las directivas europeas, en los términos del artículo 2 de la Ley 2/2023 y la normativa en vigor en cada momento.

4.3. Ámbito subjetivo de aplicación.


Se garantizará que conozcan y tengan acceso a los canales del Sistema Interno de Información todos los trabajadores y trabajadoras de la entidad, incluyendo quienes le presten servicios como autónomos o autónomas, miembros del órgano de gobierno o cualquier persona que trabaje para o bajo la supervisión de contratistas, subcontratistas y proveedores, en los términos del artículo 3 de la Ley 2/2023 y de la normativa en vigor en cada momento, y que hayan obtenido información sobre infracciones en un contexto laboral o profesional.

Asimismo, también se incluirán aquellos informantes que hayan obtenido la información sobre las infracciones en el marco de una relación laboral ya finalizada, voluntarios, becarios, trabajadores en período de formación, con independencia de que reciban o no remuneración, así como aquellos cuya relación laboral aún no se ha iniciado, en los supuestos en que la información haya sido obtenida durante el proceso de selección o negociaciones precontractuales.

4.4. Canales internos de información.

Se habilitarán canales internos de información que permitan la presentación de comunicaciones:

- De forma escrita, por cualquier medio electrónico habilitado al efecto.

	<i>Política del Sistema Interno de Información</i>	Código:	Versión: 1
		Página 8/9	

- De manera verbal (telefónica, mensajería electrónica, presencial).

Estos canales garantizarán la posibilidad de presentar la comunicación de forma anónima.

4.5. Responsable del Sistema Interno de Información.

La Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, faculta al órgano de gobierno para decidir si designa como responsable del sistema a una persona física o a un órgano colegiado.

El Patronato, sin perjuicio de poder modificarlo en el futuro, ha optado por designar a una persona física como Responsable del Sistema Interno de Información. Esta actuará con independencia y autonomía para el desarrollo de sus funciones, dispondrá de recursos suficientes y será responsable de velar por el correcto funcionamiento del Sistema Interno de Información en los términos expresados en esta política y en la normativa que lo regule, instando, en su caso, al Patronato a realizar las actuaciones o adoptar las decisiones que resulten necesarias para tal fin, y procurará la tramitación diligente y el cumplimiento del procedimiento de gestión de informaciones establecido.

4.6. Derechos de los informantes.

Se garantizarán adecuadamente los derechos de los informantes y, especialmente, los siguientes:

- Garantía de confidencialidad de su identidad o, en caso de que se haya escogido esta opción, de su anonimato.
- Prohibición de represalias.
- Información de los canales externos existentes.
- Información sobre las medidas de apoyo existentes.
- Información sobre la protección de datos personales y ejercicio de derechos.

4.7. Procedimiento de gestión de las comunicaciones.

Se regulará un procedimiento de gestión de las comunicaciones, que respetará los plazos establecidos legalmente y que permitirá la comunicación con el informante.


El procedimiento preverá la remisión con carácter inmediato de la información al Ministerio Fiscal cuando los hechos pudieran ser indiciariamente constitutivos de delito o a la Fiscalía Europea en el caso de que los hechos afecten a los intereses financieros de la Unión Europea; o bien a la autoridad, entidad u organismo que se considere competente para su tramitación.

La FG mantendrá un libro-registro de las informaciones recibidas y de las investigaciones internas derivadas de las mismas.

4.8. Derechos de la persona afectada.

Se garantizarán adecuadamente los siguientes derechos de las personas afectadas por la comunicación:

- El derecho a la presunción de inocencia.
- El derecho al honor.
- El derecho a su intimidad, garantizándose la confidencialidad de los hechos y datos del procedimiento, e informándosele del tratamiento de sus datos personales.
- El derecho de defensa y el derecho de acceso al expediente según la Ley 2/2023.
- El derecho a que se le informe de las acciones u omisiones que se le atribuyen, y a ser oído en cualquier momento.

Fundació  GALATEA	<i>Política del Sistema Interno de Información</i>	Código:	Versión: 1
		Página 9/9	

4.9. Protección de Datos de Carácter Personal

El Sistema Interno de Información cumplirá con la normativa en materia de Protección de Datos Personales y la Ley 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales, así como con la Ley 2/2023, y no obtendrá datos que permitan la identificación del informante, debiendo contar con medidas técnicas y organizativas adecuadas para preservar la identidad y garantizar la confidencialidad de los datos correspondientes a las personas afectadas y a cualquier tercero que se mencione en la información suministrada, especialmente la identidad del informante en caso de que se hubiera identificado. En ningún caso serán objeto de tratamiento los datos personales que no sean necesarios para el conocimiento e investigación de las acciones y omisiones de conformidad con la Ley 2/2023.

Solo podrán acceder al sistema las personas autorizadas, y la identidad del informante solo podrá ser comunicada a la Autoridad judicial, al Ministerio Fiscal o a la autoridad administrativa competente en el marco de una investigación penal, disciplinaria o sancionadora.